

Responsables tratamiento de datos

Contrato de prestación de servicios

Tratamiento de datos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte,

La Comunidad de Propietarios o Empresa con la que existe un contrato inicial para la prestación de los servicios que ofrece Techem (En adelante, el “Responsable del Tratamiento” o el “Responsable”)

Y de otra parte,

TECHEM ENERGY SERVICES S.L., con domicilio en calle Musgo 3, 1ª B, 28023, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y NIF B87115499. (En adelante, el “Encargado del Tratamiento” o el “Encargado”)

Las partes serán denominadas de forma conjunta como las “Partes”.

Ambas Partes,

EXPONEN

I.- Que el Responsable del Tratamiento es una comunidad de propietarios o empresa que tiene un contrato con una comunidad de propietarios válidamente constituida de acuerdo con la legislación española.

II.- Que el Encargado es una Sociedad mercantil, válidamente constituida de acuerdo con la legislación española, cuyo objeto social es la distribución y comercialización de productos de medición y gestión de consumos de calefacción, agua y energía, y que ha sido contratada por el Responsable para la prestación de las siguientes actividades al Responsable (en adelante los “Servicios”):

- Instalación y mantenimiento de dispositivos contadores de consumos en las propiedades;
- Registro de información sobre los consumos de agua/energía/calefacción, así como el acceso y el tratamiento a dicha información para realizar la distribución de costes en las comunidades y sus correspondientes liquidaciones y permitir a los usuarios monitorear sus consumos;
- Desglose de gastos y remisión de facturas individualizadas;
- Portal del empleado y portal de residentes a los efectos de poder acceder a la información de su contrato los primeros y a sus consumos y liquidaciones de costes los segundos;
- Otros.

III.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (en adelante el “RGPD”), (en adelante la “Normativa Aplicable”), las Partes están interesadas en la regulación de esta relación de prestación de servicios de tratamiento de datos personales de los que el Responsable responde (en adelante los “Datos Personales”).

IV.- Que el Encargado ostenta la cualidad de encargado del tratamiento respecto de los Datos Personales del Responsable, los cuales serán objeto de tratamiento exclusivamente por cuenta de aquel.

V.- Que este contrato está vinculado al contrato de prestación de servicios de lectura y alquiler en el que se describen las obligaciones del Responsable y Encargado previamente firmado.

En aplicación de lo dispuesto en la Normativa Aplicable, las condiciones y términos del acceso del Encargado a los Datos Personales deben estar reguladas en un Contrato de prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal que conste por escrito, estando las Partes interesadas en la celebración del mismo.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

En virtud del presente Contrato, el Encargado del Tratamiento es autorizado a tratar por cuenta del Responsable, en las condiciones y requisitos recogidos en el presente Contrato, los datos personales necesarios para prestar los Servicios.

El Responsable pondrá a disposición del Encargado del Tratamiento, los datos personales que sean estrictamente necesarios para la prestación de los servicios mencionados.

El tratamiento englobará las siguientes acciones:

- Recogida*
- Almacenamiento*
- Registro*
- Estructuración*
- Conservación*
- Consulta*
- Comunicación por transmisión*
- Interconexión*
- Supresión*
- Otros*

Segunda.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO

Las obligaciones del Encargado de Tratamiento derivadas del presente Contrato son las siguientes:

- a) El Encargado del Tratamiento deberá tratar los Datos Personales observando los principios exigibles en la Normativa Aplicable.
- b) El Encargado del Tratamiento únicamente tratará los Datos Personales de conformidad con las instrucciones del Responsable del Tratamiento y para los fines expresamente indicados en el presente Contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos Personales para fines propios o para fines distintos a aquellos que constan en el presente Contrato.

Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la Normativa Aplicable, incluyendo tanto la normativa europea como nacional, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento

- c) El Encargado del Tratamiento no aplicará o utilizará los Datos Personales para un fin distinto al previsto en el presente Contrato.

En caso de que el Encargado del Tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

- d) El Encargado del Tratamiento no comunicará ni permitirá el acceso a los Datos Personales, ni siquiera para su conservación, a terceros, con la excepción de aquellos empleados que para el cumplimiento de los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato necesiten acceder a los mismos o en los casos en los que el Responsable del Tratamiento lo autorice de forma expresa.

En caso de que el Encargado de Tratamiento deba comunicar la totalidad o parte de los Datos Personales a otro encargado de tratamiento del Responsable de Tratamiento, lo hará en todo caso siguiendo las instrucciones de éste. Para ello, el Responsable de Tratamiento deberá identificar al encargado de tratamiento al que el Encargado de Tratamiento deberá comunicar los Datos Personales, así como las medidas de seguridad que deberán aplicarse para poder proceder a dicha comunicación, de forma previa y por escrito.

- e) El Encargado del Tratamiento llevará un registro escrito de las categorías de actividades que realice por cuenta del Responsable del Tratamiento. El mencionado Registro deberá contener, como mínimo, las siguientes entradas:

1. Nombre y datos de contacto del Encargado o Encargados de Tratamiento y de cada Responsable de Tratamiento por cuenta del cual actúe y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento, del Encargado del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos, en su caso;
2. Categorías de tratamientos realizadas por cuenta del Responsable del Tratamiento;
3. En su caso, las transferencias de Datos Personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación sobre garantías apropiadas que hayan servido para su fundamentación; una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i. Seudonimización y cifrado de Datos Personales en caso de que proceda;
 - ii. Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas de servicios de tratamiento;
 - iii. Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos Personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

- iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento;

- f) Una vez cumplida la prestación contractual, los Datos Personales deberán ser destruidos y/o devueltos al Responsable del Fichero, al igual que cualquier soporte o copia en que conste algún Dato Personal objeto del tratamiento, en su caso;
- g) El Encargado de Tratamiento dará apoyo al Responsable de Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto que afecten a los Datos Personales objeto de este contrato, cuando proceda;
- h) El Encargado de Tratamiento dará apoyo al Responsable de Tratamiento en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda;
- i) El Encargado de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la documentación que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- j) En el supuesto de que así lo prevea la Normativa Aplicable, el Encargado de Tratamiento deberá designar un delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable de Tratamiento.

Tercera.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Encargado de Tratamiento implantará las medidas de seguridad establecidas en la Normativa Aplicable

En todo caso, implantará mecanismos para:

- i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento;
- iv. Seudonimizar y cifrar los Datos Personales, en caso de que proceda;

Cuarta.- DEBER DE SECRETO

El Encargado se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los Datos Personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre los mismos. Asimismo, se compromete a incluir en los contratos que celebre con su personal, y que intervenga en el tratamiento de los Datos Personales, una cláusula por la que se les informe y se les obligue al mantenimiento del secreto profesional respecto de los mismos y a la correcta implementación de las medidas de seguridad, de las que el Encargado de Tratamiento deberá informarles. Estas

obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la Sociedad.

El Encargado de Tratamiento tendrá en todo momento la documentación acreditativa de lo dispuesto en el apartado anterior a disposición del Responsable de Tratamiento.

Por último, al respecto del personal al servicio del Encargado de Tratamiento, éste se compromete a formarles de forma continua en materia de protección de datos.

Quinta.- DURACIÓN y RETRIBUCIÓN

La misma duración que la relación comercial recogida en el Expositivo II del presente contrato, que vincula a las partes, no siendo retribuible el tratamiento de datos, por ya tener retribución el contrato que da lugar a éste.

Sexta.- SUBCONTRATACIÓN

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado del Tratamiento la subcontratación en su nombre de todo o parte de los servicios objeto del presente contrato. Si el Responsable de Tratamiento no se opone a la subcontratación durante el mencionado plazo, el Encargado de Tratamiento podrá proceder a ella.

El Encargado de Tratamiento formalizará con el subcontratista un contrato de características similares al presente, incluyendo, por tanto, todas las instrucciones, obligaciones y advertencias recibidas por parte del Responsable del Tratamiento. El subcontratista, igual que el Encargado del Tratamiento, será considerado encargado del tratamiento, siéndole de aplicación las mismas obligaciones que para aquél contiene el presente Contrato. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado de tratamiento el Encargado de Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable de Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Séptima.- DESTRUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

El Encargado de Tratamiento se compromete a devolver al Responsable de Tratamiento los Datos Personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación objeto del presente Contrato.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado de Tratamiento.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato.

Octava.- ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS DE LOS INTERESADOS

En relación con los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incl. la elaboración de perfiles), el Encargado de Tratamiento se encargará de resolver, dentro del plazo establecido en la Normativa Aplicable, todas aquellas solicitudes de ejercicio de los mencionados derechos que tengan que ver con los Datos Personales objeto del presente Contrato.

Novena.- DERECHO DE INFORMACIÓN

Será obligación del Responsable de Tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los Datos Personales.

Décima.- NOTIFICACIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las brechas de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Siempre que se disponga de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la brecha de la seguridad de los Datos Personales;
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

Undécima.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al encargado los datos necesarios para la prestación de los Servicios;
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado, en caso de que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 35 del RGPD;
- c) Realizar las consultas previas que correspondan;
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado;
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías;

Duodécima.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cada una de las Partes deberá responder de las sanciones administrativas, civiles y/o penales, así como de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece para cada una de las ellas.

Cada una de las Partes deberá indemnizar a la otra por todas y cada una de las pérdidas, reclamaciones, acciones, responsabilidades y/o procedimientos que contra la parte no infractora se dirijan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y disposiciones recogidas en la normativa de protección de datos, cuando dichos incumplimientos correspondan a la parte infractora.

Decimotercera.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

El presente Contrato se regirá, en especial, por lo establecido en la normativa sobre protección de datos, así como por el resto de la normativa española que resulte de aplicación.

Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Contrato, las Partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose al conocimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Techem Energy Services S.L.U